



VISTOS; el Informe N° 000061-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000156-2021-OC/MC de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000873-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del citado Decreto Legislativo; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba: i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; y, ii) “el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, en el literal b) del subnumeral 4.2 del numeral 4 de la referida directiva se define a la “depuración y sinceramiento contable” como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su



correspondiente medición, a fin que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; precisando que esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza; y, que el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la directiva antes mencionada contempla que *“el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (...) es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable”*; y, el subnumeral 5.3 del referido numeral 5 contempla que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento, mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, de conformidad con el subnumeral 5.4 del numeral 5 precitado, concordando con el literal e) del subnumeral 4.2 del numeral 4 de la referida Directiva, la Comisión de Depuración y Sinceramiento está conformada por una Comisión Central a nivel de la Entidad y las Comisiones Funcionales por cada unidad ejecutora, cuando se trate de una entidad consolidadora, esto es, cuando la entidad está constituida por varias unidades ejecutoras, como es el caso del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al literal a) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la directiva precitada, la Comisión de Depuración y Sinceramiento de una entidad *“se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda”*; precisando que *“(...) en una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda”*;

Que, el literal b) del subnumeral 6.1 antes mencionado contempla que la Comisión de Depuración y Sinceramiento *“debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000182-2021-DM/MC de fecha 15 de julio de 2021, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Cultura, a partir de la suscripción de dicha resolución;

Que, en virtud de ello, a través del Informe N° 000156-2021-OC/MC, la Oficina de Contabilidad sustenta la necesidad de proceder a la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (conformada por la Comisión Central y las Comisiones Funcionales de cada unidad ejecutora) del Ministerio de Cultura, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Directiva antes mencionada; remitiendo las propuestas de integrantes de las Comisiones Funcionales de cada una de las unidades ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura;



Que, mediante el Informe N° 000061-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000156-2021-OC/MC, adjuntando la propuesta de conformación de las Comisiones antes mencionadas, indicando su objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento, conformada por la Comisión Central y las Comisiones Funcionales de cada unidad ejecutora del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a la Comisión de Depuración y Sinceramiento del Pliego 03: Ministerio de Cultura, encargada de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISION CENTRAL

PRESIDENTE	Director(a) General de la Oficina General de Administración.
INTEGRANTE	Director(a) de la Oficina de Contabilidad.
INTEGRANTE	Director(a) de la Oficina de Abastecimiento.
VEEDOR	Representante del Órgano de Control Institucional.

COMISIONES FUNCIONALES

UE 001: ADMINISTRACION GENERAL

PRESIDENTE	Director(a) de la Oficina de Contabilidad.
INTEGRANTE	Director(a) de la Oficina de Abastecimiento.
INTEGRANTE	Director(a) de la Oficina de Tesorería.
VEEDOR	Representante del Órgano de Control Institucional.



UE 002: MC-CUSCO

PRESIDENTE	Jefe del Área Funcional de Contabilidad.
INTEGRANTE	Jefe del Área Funcional de Liquidación de Proyectos.
INTEGRANTE	Profesional de la Coordinación de Control Patrimonial.

UE 003: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
INTEGRANTE	Encargada del Área de Contabilidad.
INTEGRANTE	Coordinador de Tesorería.
INTEGRANTE	Coordinador de Abastecimiento.
INTEGRANTE	Coordinador de Recursos Humanos.
VEEDOR	Jefe del Sistema de Control Institucional.

UE 005: MC – NAYLAMP - LAMBAYEQUE

PRESIDENTE	Ejecutiva de la Oficina de Administración.
INTEGRANTE	Contador General de Unidad Ejecutora.
INTEGRANTE	Responsable de Almacén y Control Patrimonial.

UE 007: MC - MARCAHUAMACHUCO

PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de la Unidad de Tesorería.

UE 008: MC - PROYECTOS ESPECIALES

PRESIDENTE	Responsable de la Oficina de Administración.
INTEGRANTE	Responsable de la Unidad de Contabilidad.
INTEGRANTE	Responsable de la Unidad de Abastecimiento.
INTEGRANTE	Responsable de la Oficina de Proyectos de Inversiones.

UE 009: LA LIBERTAD

PRESIDENTE	Responsable de la Oficina de Contabilidad.
INTEGRANTE	Responsable de la Oficina de Tesorería.
INTEGRANTE	Responsable de la Oficina de Logística.
INTEGRANTE	Responsable de Control Patrimonial.



Artículo 2.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento del Pliego 03: Ministerio de Cultura tiene por objeto realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Cultura, que comprenden el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza; desarrollando las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación soporte del proceso de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 3.- Son funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento del Pliego 03: Ministerio de Cultura, las siguientes:

Funciones de la Comisión Central:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- b) Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las Normas de Depuración y Sinceramiento.
- c) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del Presidente de la Comisión Central.

Funciones de las Comisiones Funcionales:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.



- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo 4.- Dispónese que la Comisión de Depuración y Sinceramiento del Pliego 03: Ministerio de Cultura tiene vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 5.- Notifícase la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería, el Órgano de Control Interno, así como a todas las unidades ejecutoras a las que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Notifícase la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 7.- Publíquese la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura